



Órgano De Justicia Intrapartidaria

QUEJA CONTRA PERSONA

EXPEDIENTE: QP/MEX/35/2023

ACTOR: *****.

PRESUNTA RESPONSABLE: *****

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTOS, para resolver los autos del expediente identificado con la clave QP/MEX/35/2023 relativos a los medios de impugnación promovidos por el **C. *******, por su propio derecho y con la calidad de militante del Partido de la Revolución Democrática en contra de la **C. ******* por su presunta *“...PARTICIPACIÓN EN EVENTOS PÚBLICOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN SU PERFIL DE FACEBOOK, Y CORRESPONDEN A LAS FECHAS 12 DE MAYO DE 2023 Y UNA MAS EN LA QUE SE ADIHERE A LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL 2023, SE ADHIRIÓ A LA CAMPAÑA ELECTORAL EN APOYO DE LA CANDIDATURA DE LA C. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, CANDIDATA DE LA CANDIDATURA COMÚN DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONTRAVINIENDO LO ESTIPULADO EN EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y SE TRANSGREDEN LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO, ACUERDOS APROBADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL Y NORMATIVIDAD INTERNA...”*(sic) y;

RESULTANDO

1. Que siendo las doce horas con treinta minutos del día dos de junio del año dos mil veintitrés, este Órgano de Justicia Intrapartidaria recibió escrito inicial

Calle Bajío 16-A. Colonia Roma Sur.
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760, CDMX. Tel: 5562354868

de Queja contra Persona constante de treinta fojas de escrito de queja en original, dos fojas de anexo en copia simple, promovido por el **C. *******, quien en su calidad de afiliado al Partido de la Revolución Democrática, en contra de la **C. ******* por su presunta “...*PARTICIPACIÓN EN EVENTOS PÚBLICOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN SU PERFIL DE FACEBOOK, Y CORRESPONDEN A LAS FECHAS 12 DE MAYO DE 2023 Y UNA MAS EN LA QUE SE ADIHERE A LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL 2023, SE ADHIRIÓ A LA CAMPAÑA ELECTORAL EN APOYO DE LA CANDIDATURA DE LA C. ******, CANDIDATA DE LA CANDIDATURA COMÚN DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONTRAVINIENDO LO ESTIPULADO EN EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y SE TRANSGREDEN LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO, ACUERDOS APROBADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL Y NORMATIVIDAD INTERNA...”(sic).

2. El seis de febrero de dos mil veinticuatro, a las diecinueve horas con cinco minutos el **C. ******* ingresó a este Órgano de Justicia escrito constante de una foja en original donde manifiesta el desistimiento de toda acción para darle procedimiento a las pretensiones de su escrito inicial de demanda.
3. El diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se presenta el **C. ******* en las instalaciones del Órgano de Justicia Intrapartidaria, por lo cual se realiza la comparecencia para ratificar escrito de desistimiento.
4. Visto el estado que guardan los presentes autos, se procede a la elaboración del proyecto de resolución, tomando en consideración los elementos que obren en el expediente, aquellos que sean públicos o notorios y los elementos que obren a disposición de este órgano jurisdiccional partidista, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Disciplina Interna.

Por lo que:

CONSIDERANDO

- I. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- II. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- III. Que la iniciación de un procedimiento de queja, parte de la noticia o aviso que los militantes y los órganos de nuestro instituto político, hacen al órgano competente para resolver las infracciones y violaciones a nuestros documentos básicos, lo cual es posible, ya que los afiliados y los órganos se encuentran obligados a respetar y acatar lo establecido en la Declaración de Principios, el Programa, Línea Política y los Estatutos, así como los reglamentos y documentos que de éstos emanen y, en consecuencia, someter sus conflictos y diferencias a través de las instancias internas, es por esta razón que éste Órgano de Justicia Intrapartidaria no se encuentra exenta de dicha obligación debiendo atender al mandato encomendado por las normas internas, por lo que al tener el aviso o noticia de una infracción a los ordenamientos internos de nuestro instituto político, se encuentra obligada a atender esa noticia o aviso y analizar su contenido y alcances, así como instaurar un debido procedimiento, para así poder determinar una sanción, ya que de lo contrario se violentarían los derechos otorgados a los militantes y órganos del Partido.
- IV. Que el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos manifiesta:

1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes...

e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial y objetivo;

...

V. Que el artículo 98 del Estatuto a la letra dice:

El órgano de justicia intrapartidaria es una Comisión de decisión colegiada, el cual será responsable de impartir justicia interna debiendo conducirse con independencia, certeza, imparcialidad, objetividad y legalidad, respetando los plazos que se establezcan en los ordenamientos de este instituto político. Es el órgano encargado de garantizar los derechos de las personas afiliadas y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido.

Sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables.

VI. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 108 del Estatuto; 1, 2, 3, 4, 12, 13 incisos a) y g) y 14 del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria; 42 al 45 del Reglamento de Disciplina Interna, este Órgano de Justicia Intrapartidaria es competente para conocer y resolver la presente queja contra persona

VII. LITIS O CONTROVERSIA PLANTEADA. El actor *********, mexicano, por su propio derecho y con la calidad de afiliado al Partido de la Revolución Democrática; impugna la presunta *"...PARTICIPACIÓN EN EVENTOS PÚBLICOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN SU PERFIL DE FACEBOOK, Y CORRESPONDEN A LAS FECHAS 12 DE MAYO DE 2023 Y UNA MAS EN LA QUE SE ADIHERE A LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL 2023, SE ADHIRIÓ A LA CAMPAÑA ELECTORAL EN APOYO DE LA CANDIDATURA DE LA C. ******, CANDIDATA DE LA CANDIDATURA COMÚN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONTRAVINIENDO LO ESTIPULADO EN EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y SE TRANSGREDEN LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO, ACUERDOS

APROBADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL Y NORMATIVIDAD INTERNA...”(sic) de la C. *****.

VIII. PROCEDENCIA DE LA VÍA. Que en términos de lo que establece el artículo 42 del Reglamento de Disciplina Interna, que a la letra dice:

“...

Artículo 42. *Las quejas contra persona deberán presentarse por escrito en original o por fax, ante el Órgano, cumpliendo los siguientes requisitos:*

- a) Nombre y apellidos de la persona que promueva la queja;
- b) Firma autógrafa de la persona que promueva la queja;
- c) Señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad sede del Órgano de Justicia Intrapartidaria, así como correo electrónico en caso de que la persona que promueve solicite ser notificada por esa vía, pudiendo autorizar a personas que en su nombre pueda oírlas y recibirlas, en términos de lo establecido por el presente Reglamento. Aunado a lo anterior la persona que promueva la queja deberá proporcionar un número telefónico para ser contactada en aquellos casos en los cuales haya señalado como vía para ser notificado un correo electrónico; lo anterior a fin de poder confirmar la recepción de cualquier notificación por esta vía. De dicha llamada de confirmación dará cuenta el integrante que ocupe el cargo de Secretario del Órgano de Justicia Intrapartidaria mediante certificación y constancia que para tal efecto levante de tal circunstancia;
- d) Nombre y apellidos de la persona señalada como presuntamente responsable;
- e) Domicilio de la persona señalada como presuntamente responsable;
- f) Acompañar los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad o personería;
- g) Señalar con claridad el hecho, hechos, actos o resolución que se impugna;
- h) Los hechos en que la persona que promueve la queja funde su queja, en los cuales precisará los documentos públicos o privados que tengan relación con cada hecho, así como si los tiene o no, a su disposición. De igual manera, en su caso, proporcionará los nombres y apellidos de las personas que fungirán como testigos de su parte y que hayan presenciado los hechos;
- i) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de las quejas previstas en este ordenamiento; y
- j) Mencionar en su caso, las que deberán requerirse, cuando la persona que promueve la queja justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente y éstas no le fueron entregadas.

...”

IX. ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

Que este Órgano de Justicia Intrapartidaria, previo al análisis de los agravios planteados en la queja de mérito, procede a establecer si se actualiza alguna de las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el artículo 34 del Reglamento de Disciplina Interna, lo anterior, por ser una cuestión de estudio preferente. Así, habiendo realizado el estudio correspondiente se arriba a la conclusión de que, en el expediente materia de la presente resolución, se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 34 fracción a) del Reglamento de Disciplina Interna, que a la letra dice:

Artículo 34. En cualquier proceso contencioso procederá el sobreseimiento cuando:

- a) La persona que promueva el medio de defensa, se desista expresamente por escrito. En este caso el Órgano de Justicia Intrapartidaria acordará notificar a la misma, para que acuda a ratificar el desistimiento de manera personal al local que ocupe dicho Órgano de Justicia Intrapartidaria por un término de tres días, apercibida de que en caso de no acudir a ratificar su desistimiento en el término otorgado se tendrá por desistido de manera tácita del medio de defensa;
- b) ...

Por lo que conforme a lo expuesto en el numeral 2 del apartado de RESULTANDOS del presente instrumento, se tiene que, en el presente asunto, se actualiza la prevista en el inciso a) del precepto legal en cita que dispone que en cualquier proceso contencioso procederá el sobreseimiento cuando la persona que promueva el medio de defensa, se desista expresamente por escrito. En este caso el Órgano de Justicia Intrapartidaria acordará notificar a la misma, para que acuda a ratificar el desistimiento de manera personal al local que ocupe dicho Órgano de Justicia Intrapartidaria por un término de tres días, apercibida de que en caso de no acudir a ratificar su desistimiento en el término otorgado se tendrá por desistido de manera tácita del medio de defensa;

Tomando en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria, éste es un órgano autónomo e independiente que rige sus actividades en los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, probidad,

experiencia y profesionalismo, dichos principios deben ser observados también en el momento de emitir sus determinaciones como en el caso concreto lo es la presentación y ratificación del desistimiento de la persona que promueve el presente medio de defensa, por lo que este Órgano procede a SOBRESER la presente demanda.

- X. ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS.** En tales circunstancias, es inconcuso que este Órgano de Justicia Intrapartidaria se encuentra impedido para analizar de fondo las alegaciones manifestadas por el actor ***** en el presente medio de defensa, por actualizarse la causal de sobreseimiento descrita en el punto con antelación.

Por lo que el Pleno de este Órgano de Justicia Intrapartidaria:

RESUELVE

UNICO. De conformidad con los argumentos y preceptos jurídicos esgrimidos en el considerando **IX** de la presente resolución se **SOBRESER** la queja **QP/MEX/35/2023**, promovida por el **C. *******.

NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al **C. *******, parte actora en el expediente **QO/MEX/35/2023 *******, mediante mensaje dirigido al actor y a sus autorizados, a la dirección de correo electrónico *****, adjuntando el presente acuerdo en archivo PDF, debiendo posteriormente llamar al número ***** a fin de confirmar la recepción del mensaje por correo electrónico. Por lo que se deberá certificar y levantar constancia del envío por correo electrónico y de la realización de la llamada telefónica, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 inciso c) del Reglamento de Disciplina Interna.

NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución a la **C. *******, en los **estrados** de este Órgano de Justicia Intrapartidaria., para conocimiento.

PUBLÍQUESE además a través de los **estrados** de este Órgano de Justicia Intrapartidaria.

Así lo resolvieron y firman, los Integrantes presentes del Órgano de Justicia Intrapartidaria, para todos los efectos estatutarios y reglamentarios a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

JOSÉ CARLOS SILVA ROA

CHRISTIAN GARCÍA REYNOSO

PRESIDENTE

SECRETARIO

**MARÍA FÁTIMA BALTAZAR MÉNDEZ
COMISIONADA**

GBC.